



Universidad Nacional de Río Cuarto

1985-2025
40 aniversario
del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

RIO CUARTO, 02 JUN 2025

VISTO, lo actuado en Expediente N° 148162 y con relación al Acta N° 02 de fecha 20 de mayo de 2025 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 13/14, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta N° 01 de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Expediente N° 138047. Situación Docentes FCH, DEMARCHI y GALIMBERTI.
- 2) Modificación Régimen de Franquicias y Licencias Docentes de la U.N.R.C.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 02, de fecha 20 de mayo de 2025 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 0198

Prof. EZEQUIEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0198

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR DOCENTE
ACTA PARITARIA DOCENTE NÚMERO 2/25**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 20 días del mes de mayo del año 2025, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la Sala de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Gremial Docente, con el objetivo de considerar los puntos establecidos en el pedido de reunión.

1) Expediente N° 138047. Situación Docentes FCH, Demarchi y Galimberti.

Los representantes de la Asociación Gremial Docente comparten el análisis punto por punto realizado sobre el expediente, del cual se puede concluir que, a la fecha, no se puede hablar de "desdoblamiento de cargos", ya que ambas docentes cuentan con un cargo Jefe de Trabajos Prácticos – Exclusivo efectivo y una designación adicional de Ayudante de primera - Simple interino. Corresponde, así, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y la normativa de esta Universidad, la efectivización por concurso abierto.

La hipótesis planteada de efectivización mediante concurso cerrado solo sería posible por una nueva aplicación de lo normado como disposición transitoria en el Art. 73 del CCT; sin embargo, esto no es posible en este caso, pues a la fecha las designaciones interinas de las docentes no cumplen con la antigüedad requerida en aquel artículo. Todo ello, sin considerar que abrir esta instancia implica la necesidad de universalizar su aplicación a todos/as los/las docentes en situación similar en la UNRC.

Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda que corresponde la efectivización de los cargos motivo del expediente por concurso abierto.

2) Modificación al Régimen de Franquicias y Licencias docentes de la UNRC.

Las partes avanzan en el tratamiento y análisis de las propuestas realizadas por los representantes de la Asociación Gremial Docente referidos al régimen de franquicias y licencias docentes.

Durante la reunión se abordó específicamente lo que corresponde al inciso e del artículo 46 y los puntos 3, 8 y 9 del inciso a del Artículo 48.

Artículo 46: Licencias por enfermedad y accidentes (inciso e)

Se propone incorporar el contenido del Acta paritaria 2/2023 (Res. CS 165/2023) con modificaciones menores en la redacción. El punto principal es la **reducción de carga horaria por afecciones o lesiones inculpables / Incapacidad temporal (Licencia parcial)**.

Artículo 48: Licencias especiales (puntos 3, 8 y 9)

Se propone modificar los puntos 3 y 8, y se incorpora el punto 9.

- **Punto 3: Protección de la persona gestante.**
- **Punto 8: Licencia para personal co-gestante o cuidador de la persona gestante/puérpera/neonato.**



Universidad Nacional de Río Cuarto

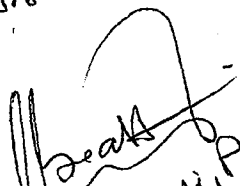
1985-2025
40 aniversario
del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

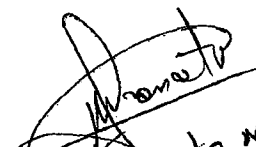
• **Punto 9: Licencia por nacimiento o adopción de hijo/a con discapacidad.**

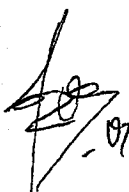
A los fines de arribar a un acuerdo definitivo sobre estos puntos tratados y los que restan del Régimen, se continuará trabajando sobre las propuestas realizadas en el tema, en las próximas reuniones.

Sin otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 17:00 horas.

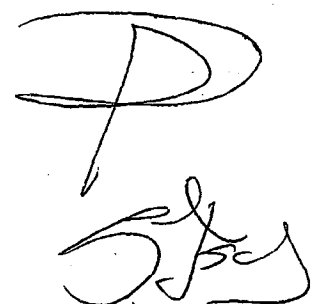

A. Acries
AGD


Beatriz P.

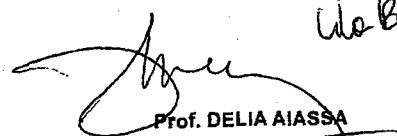

Graciela M.F.
AGD

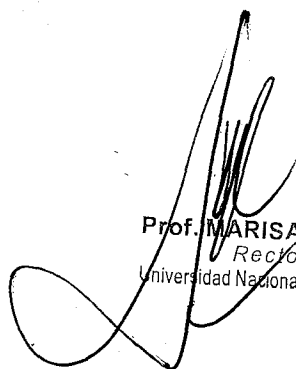

M. Spinetto
FCU

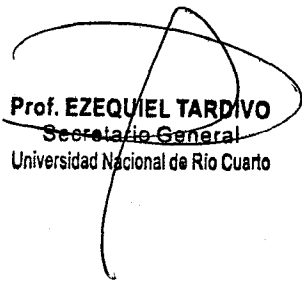

Neri


Silvana Zou
FCE


Ugo Benardi


Prof. DELIA AIASSA
Secretaría de Trabajo
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. EZEQUIEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto